

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-327-2019.- LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NÚMERO LP-SAR-001-2019.- VIERNES VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Privada Nacional LP-SAR-001-2019 para la adquisición de **“Equipo para Respaldo de Información para el SAR”**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Privada Nacional LP-SAR-001-2019, para la adquisición de **“Equipo para Respaldo de Información para el SAR”**.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 8 de enero del 2019 el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario oficial La Gaceta, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2019, para la adquisición de **“Equipo para Respaldo de Información para el SAR”**.

CONSIDERANDO (3): Que, los oferentes que fueron invitados a participar en el proceso, mediante entrega de invitación y de las bases de licitación, fueron los siguientes:

- 1) MEGATK
- 2) JETSTEREO S.A. de C.V.
- 3) INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A. (ITG)
- 4) GBM DE HONDURAS
- 5) ACOSA



CONSIDERANDO (4): Que en fecha 14 de enero del 2019, mediante Memorando número SAR-DNAF-223-2019 se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2019, para la adquisición de **“Equipo para Respaldo de Información para el SAR”**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha catorce (14) de enero de 2019, siendo las dos de la tarde en punto (02:00 p.m.) fecha y hora señalada en los documentos de licitación para llevar a cabo la audiencia de Recepción y Apertura de Ofertas, dos (02) de los seis (06) potenciales oferentes invitados, presentaron en tiempo sus ofertas tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha catorce (14) de enero de 2019. Los oferentes que presentaron sus ofertas en tiempo y forma fueron los siguientes:

1. JETSTEREO S.A. de C.V.
2. INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP S.A. (ITG)

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 29 de abril del 2019, se recibió de parte de la Dirección Nacional de Tecnología el Memorando SAR-DNT-137-2019 mediante el cual se solicita anular el proceso de Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2019, para la adquisición de **“Equipo**



Handwritten initials and signature

para Respaldo de Información para el SAR” debido al traslado del Centro de Datos del edificio Héctor V. Medina al edificio Gabriel A. Mejía y dicho requerimiento no es el adecuado y no podría integrarse a la solución existente en ese Centro de Datos.

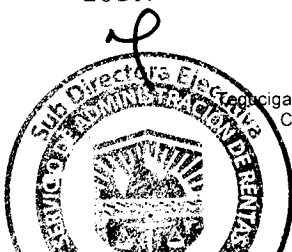
CONSIDERANDO (7): Que no fue posible iniciar con la etapa de evaluación de ofertas, en virtud de que apeándose a la parte normativa de los Pliegos de Condiciones en la IAO 39 que literalmente establece que:

“El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes”. Condición que se respalda en base a lo dispuesto en el Artículo 47 de la ley de contratación del estado el cual establece lo siguiente: “La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración”.

Así mismo, y en atención al Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: La Administración está obligada a controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Ampliando para tal efecto lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente dice: “Los órganos responsables de la contratación deberán: tomar en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer; siendo que, por motivos de interés público han surgido circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito ya que, al momento de lanzar las bases del proceso de Licitación no se tenía previsto esta migración del Centro de Datos del Héctor V. Medina hacía el edificio Gabriel A. Mejía que pasara a ser el Centro de Datos principal del Servicio de Administración de Rentas, lo cual imposibilita desproporcionadamente llevar a cabo la adquisición, en virtud que al momento de migrar el Data Center la necesidad ha cambiado de manera tal que si se llevase a cabo esta adquisición se estaría violentando el principio de eficiencia dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 9 de su Reglamento.

Y es en razón de esta nueva necesidad institucional corroborada por la Comisión Evaluadora a través de memorando SAR-DNT-137-2019 donde se acredita el cambio, misma que provocó que se dilucidaran requisitos esenciales en el procedimiento para esta contratación, como lo es la aplicación irrestricta del principio rector de Eficiencia y valorando lo permisivo para el contratante según la IAO 39, esta Comisión Evaluadora se pronuncia a favor de la nulidad del proceso de Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-001-2019 para la Adquisición de “Equipo para Respaldo de Información para el SAR”.

CONSIDERANDO (8): Que en el presente Proceso Licitatorio se cuenta con Dictamen Favorable sobre la recomendación de la Comisión Evaluadora, emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-226-2019, recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera en fecha 15 de abril del 2019.



CONSIDERANDO (9): Que la transparencia del proceso de Licitación Privada Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

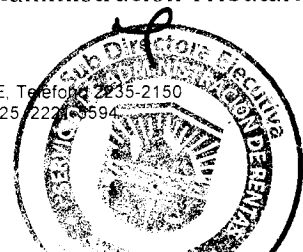
CONSIDERANDO (10): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 33, 38, 39, 41, 46, 47 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Anular el proceso de Licitación Privada Nacional No. LP-SAR-001-2019 para la adquisición de "Equipo para Respaldo de Información para el SAR" en base a lo estipulado en el Pliego de Condiciones específicamente en la Cláusula IAO 39.1 la cual estipula que: "El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes" lo anterior fundado en el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado el cual establece lo siguiente: "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, la presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones" en virtud que, de acuerdo al Memorando SAR-DNT-137-2019 emitido por la Dirección Nacional de Tecnología (unidad a la cual se destinaba el suministro) informó que las necesidades de la Administración Pública que dieron lugar al proceso de Licitación han sido modificadas, razón por la cual el suministro ya no debe ser el mismo originalmente previsto, situación que de acuerdo al análisis de la Comisión Evaluadora provoca que en este proceso no se logre la correcta aplicación de principios rectores en materia de Contratación Estatal como lo es el Principio de Eficiencia, el cual busca garantizar las mejores condiciones de contratación teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer, en tal sentido, y siendo que la presentación de la oferta es una aceptación incondicional de las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones según lo dispuesto en el precitado Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado y considerando que el presente proceso licitatorio se encuentra dentro del alcance de los Artículos antes citados y en virtud de la nueva necesidad institucional, en aras de buscar una óptima utilización de los recursos públicos y las mejores condiciones de contratación para la Administración Tributaria



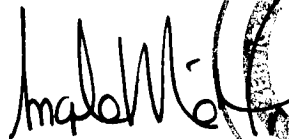
Handwritten signatures and initials.

se anula el presente proceso de Licitación Privada Nacional LP-SAR-001-2019 para la Adquisición de "Equipo para Respaldo de Información para el SAR"

SEGUNDO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-001-2019 para la Adquisición de "Equipo para Respaldo de Información para el SAR", el acta de recepción y apertura de ofertas; y, el dictamen de la Dirección Nacional Jurídica emitido para tal efecto.

TERCERO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso licitatorio.

CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -

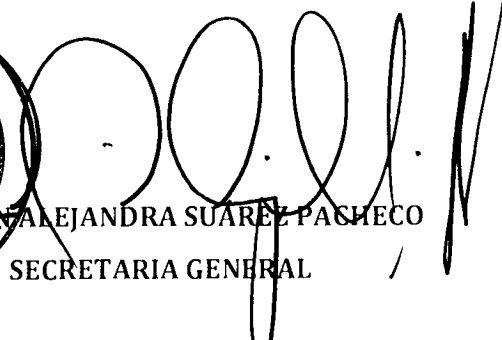


ÁNGELA MARÍA MADRID LOPEZ

SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017

27 de septiembre del 2017



ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL